

Valencia, a 20 de marzo de 2020

Estimado/a Sr./Sra.:

Con motivo de la actual crisis sanitaria causada por el Covid-19 se han aprobado de manera urgente una serie de medidas en materia financiera mediante Real Decreto-ley 8/2020, de 18 de marzo.

A continuación resumimos las principales medidas adoptadas:

Financiación:

En el capítulo III del Real Decreto Ley 8/2020, de 18 de marzo de 2020, se indican las garantías de liquidez para sostener la actividad económica ante las dificultades transitorias consecuencia de la situación.

Línea de avales para las empresas y autónomos para paliar los efectos económicos del COVID-19 y ampliación del límite de endeudamiento neto del ICO.

El Gobierno otorgará avales a la financiación por un importe de 100.000 millones de euros. A dichos créditos podrán acceder las empresas cuyo CNAE esté incluido en la Tabla del **Anexo I** de la presente circular.

Las características de los créditos son las siguientes:

- **Máximo de crédito a solicitar:** hasta 500.000 euros para todas las entidades del grupo y todas las entidades financieras.
- **Conceptos financiables:** Necesidades de liquidez financiables a través de la línea de Empresas y Emprendedores.
- **Tipo de interés:** fijo, hasta el 1,5% (TAE máxima, incluida comisiones).
- **Plazo de amortización:** De 1 a 4 años con 1 año de carencia del principal solicitado.
- **Comisiones:** la entidad de crédito podrá cobrar una única comisión al inicio de la operación, además de, en su caso, por amortización anticipada.
- **Garantías:** a determinar por la entidad de crédito, excepto aval SGR/SAECA.

Ampliación del límite de endeudamiento neto del ICO con el fin de aumentar los importes de las Líneas ICO de financiación a empresas y autónomos.

Se amplía el límite de endeudamiento neto previsto para el ICO en la Ley de Presupuestos del Estado, con el fin de facilitar liquidez adicional a las empresas, especialmente pymes y autónomos. Esto se llevará a cabo a través de las Líneas de ICO de financiación mediante la intermediación de las entidades financieras tanto a corto como a medio y largo plazo y de acuerdo con su política de financiación directa para empresas de mayor tamaño. El ICO adoptará las medidas que sean precisas, a través de sus órganos de decisión, para flexibilizar y ampliar la financiación disponible y mejorar el acceso al crédito de las empresas

Línea extraordinaria de cobertura aseguradora.

Durante 6 meses desde la entrada en vigor del RDL, se autoriza la creación de una línea aseguradora con las siguientes características:

I.- Créditos de circulante para compañías exportadoras, sin que sea necesario una relación directa con uno o varios contratos internacionales, siempre que respondan a necesidades actuales y no anteriores.

Serán beneficiarios las empresas españolas PYMES, así como empresas de mayor tamaño, siempre que no sean cotizadas, y concurren las siguientes circunstancias:

- Empresas internacionales o en proceso de internacionalización que cumpla al menos uno de los siguientes requisitos:
 - o Empresas en la que el negocio internacional, reflejado en su última información financiera, suponga al menos un 33% de su INCN.
 - o Empresas que sean exportadoras regulares (aquellas que hayan exportado regularmente durante los últimos cuatro años).
- Que la empresa se enfrente a un problema de liquidez o falta de acceso a la financiación resultado de la crisis del Covid-19 en su actividad.
- Quedan excluidas aquellas empresas en situación concursal o pre-concursal.

Respecto a las medidas mencionadas y si se encuentran dentro de las citadas situaciones para acceder a estas líneas extraordinarias de financiación y lo necesitan, les recomendamos que se pongan en contacto con las entidades bancarias con las que trabajan habitualmente a fin de que les informen y nos ponemos a su entera disposición para ayudarles con la documentación que tenga que entregar.

Les mantendremos informados de todas las novedades que se vayan produciendo y, en estos momentos especiales, les transmitimos nuestro total apoyo y colaboración para cualquier situación que les pueda surgir.

Cualquier duda al respecto de esta circular, quedamos a su entera disposición.

Un saludo,

ANEXO I

Código CNAE	Descripción CNAE
493	Otro transporte terrestre de pasajeros.
4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.
4932	Transporte por taxi
4939	Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
511	Transporte aéreo de pasajeros.
5110	Transporte aéreo de pasajeros.
5221	Actividades anexas al transporte terrestre.
5222	Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores
5223	Actividades anexas al transporte aéreo
551	Hoteles y alojamientos similares.
5510	Hoteles y alojamientos similares.
552	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
559	Otros alojamientos.
5590	Otros alojamientos.
56	Servicios de comidas y bebidas.
561	Restaurantes y puestos de comidas.
5610	Restaurantes y puestos de comidas.
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos.
5629	Otros servicios de comidas.
7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
7721	Alquiler de artículos de ocio y deportes.
7911	Actividades de las agencias de viajes.
7912	Actividades de los operadores turísticos.
799	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
855	Otra educación.
91	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.
9004	Gestión de salas de espectáculos.
9102	Actividades de museos.
9103	Gestión de lugares y edificios históricos.
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
9329	Actividades recreativas y entretenimiento.